Número 161.—Viernes 8 de Julio de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento..

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Julio 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

—:—

REAL ORDEN

Núm. 645

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para el funcionamiento de los Aerodromos de Cabo Juby y Villa Cisneros, redactado por la Comisión interministerial creada por Real orden de 7 de Agosto pasado, con las modificaciones introducidas en virtud de los informes emitidos por la Dirección goneral de Marruecos y Colonias y por el Consejo Superior de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E., para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 27 de Junio de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor...!

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AERODROMOS AUXILIARES DE CABO JUBY Y VILLA CISNEROS.

Ariículo 1.º Serán admitidos en los aerodromos de Cabo Juby y Villa Cisneros, todas las aeronaves españolas con personal español y documentación en regla, sin necesidad de permiso especial alguno. Las extranjeras lo serán igualmente previa obtención de un permiso concedido por la Presidencia (Dirección general de Marruecos Colonias) con el informe previo delConsejo Snperior de Aeronáuca, en el que se consigne el nombre del piloto y la matrícula del aparato, salvo lo acordado en los tratados sobre la materia entre España y otros paises, que se comunicará a los jefes de aerodromo oportunamente. También necesitarán permiso, en igual forma, las aeronaves españolas pilotadas por extranjeros.

Artículo. 2.º El acto de tomar tierra en los aerodromos o de amarar en Cabo Juby o Villa Cisneros, implica la tácita conformidad con el presente Reglamento. Las empresas que quieran hacer uso de los citados aerodromos en servicio regular, deberán firmar previamente su aceptación.

Artículo. 3,º A su llegada a los aerodromos, los pilotos deberán exhibir al Jefe de los mismos los documeutos siguientes:

a) Certificado de matrícula.
b) Certificado de navegabilidad.
c) Patentes y licencias del Comandante, de los pilotos y de los tripulantes.
d) Si trausporta viajeros, la lista nominal de éstos.
c) Si transporta mercancias, los conocimientos y el manifiesto.
f) Los libros de a bordo (Diario de navegación y, si se trata de aeronaves empleadas en el transporte público de pasajeros o mercancias, cuaderno de la aeronave, cartilla del motor y diario de señales.
g) Si está provista de aparatos radiotelegráficos, la licencia correspondiente.

Artículo 4.º En el uso de hangares, talleres, etc., serán preferidos:

1,º Los aparatos del Estado.
2.º Los aparatos de las Compañías españolas que realicen un servicio público regular.
3.º Los aparatos españoles de comercio pertenecientes a compañías o particulares.
4.º Los aparatos españoles de turismo.
5.º Los aparatos pertenecientes a las Compañías extranjeras con servicio regular.
6.º Los aparatos comerciales de Compañías o particulares extranjeros: y
7.º Los aparatos extranjeros de turismo.

Artículo 5.º Aparte de su dependencia natural del Jefe superior de Aeronáutica militar los jefes de los aerodromos dependerán directamente del Delegado del Alto Comisario en Cabo Juby, y del Gobernador en Villa Cisneros, en todo lo relativo a su funcionamiento y relaciones de orden exterior, teniendo por lo demás, las facultades y obligaciones que se especifican en el Real decreto sobre navegación aérea de 22 de Noviembre de 1919 y en las disposiones posteriores relativas al particular.

Artículo 6.º Los Jefes de aerodromos prestarán a los aeronáutas todos los auuilios que éstos necesiten y sea posible darles. Cuando el auxilio consista en personal ajeno al aerodromo el Jefe del mismo transmitirá lu petición al Delegado del Alto Comisario, en Cabo Juby, o al Gobernador si se trata de Villa Cisneros.

En ningún caso podrán las Empresas o aviadores contratar directamente con los indígenas ningún servicio. El Delegado del Alto Comisario o el Gobernador intervendrán los contratos en todos sus aspectos y tendrán facultad para excluir de ellos a individuos o tribus determinadas, siempre que por razones políticas o de otro orden así convenga. Los contratos con indígenas, actualmente en vigor, serán anulados.

Artículo 7.º En ningún caso podrán las Compañías extranjeras montar hangares ni talleres. Las españolas podrán hacerlo con la debida autorización, previo informe de los Jefes locales y de los Departamentos inte-

Ministerio de Cultura 2024

resados. Españoles y extranjeros podrán construir edificios destinados exclusivamente a vivienda, siempre que, oídos los Jefes locales y los departamentos interesados, sean autorizados, para ello por la Dirección general de Marruecos y colonias. Las peticiones de autorización para montaje o construcción de las edificaciones antes indicadas deberén ir acompañadas de los correspondientes proyectos, con planos y presupuestos. Concedido el permiso para el montaje o contiucción, deberán ajustarse las obras extrictamente a los proyectos y planos aprobados. Todas estas modificaciones revertirán gratuitamente al Estado en un plazo que se marcará al conceder el permiso para las mismas. El Estado se reserva el derecho de expropiarlas en cualquier momento, pagando por ellas lo que se justiprecie, que no podrá exceder en ningún caso de la cantidad fijada en los correspondientes presupuestos de construcción.

Artículo 8.° En los locales del Estado se permitirá el almacenaje de gasolina, aceite y piezas de recambio en las condiciones de seguridad que se marquen, mediante el pago del correspondiente alquiler, Queda prohibido el comerciar con el material almacenado, que se destinará al uso exclusivo de los depositantes; pudiendo, sin embargo, los Jefes de aerodromo incautarse, abonando su importe. del que se necesitare para uso del Estado u otros fines debidamente justificados, a juicio del Delegado del Alto Comisario en Cabo Juby o del Gobernador en Villa Cisneros, sin cuya orden no podrá verificase la incautación.

Artículo 9.° Los aviadores y personal de las Compañías podrán utilizar para reparaciones los talleres de los aerodromos, efectuándolas por sí mismos, pero abonarán el servicio conarreglo a tarifa. Los Jefes de aerodromos regularán este uso, y podrán suspenderlo cuando vean que por incompetencia u otras causas pueden producirse daños en el material.

Artículo 10. Se prohibe la instalación de estaciones de telegrafía sin hilos; los tripulantes y viajeros de las aeronaves y personal de las Compañías regulares podrán hacer uso de las estaciones radiotelegráficas oficiales, redactando sus despachos en claro o con claves públicas o autorizadas expresamente, mediante el pago de las cantidades que por este servicio se marquen en las tarifas correspondientes.

Artículo 11. Entre el personal de los aerodromos deberá haber algún individuo apto para hacer las observaciones meteorológicas necesarias, hasta tanto que el servicio meteorológico nocional monte en aquellos territorios estaciones con elementos propios.

Artículo 12. Las estaciones radiotelegráficas oficiales serán utilizadas para los servicios meteorológicos, tanto recibiendo los pronósticos del tiempo del Servicio meteorológico nacional, como emitiendo las observaciones que en los aerodromos se hagan sobre el estado atmosférico, observaciones que serán utilizadas por el referido servicio para el pronóstico general de aquellas costas. Para estas comunicaciones los Jefes de aerodromos se entenderán directamente con el Jefe del servicio meteorológico nacional.

Artículo 13. Las tarifas de precios de los diferentes servicios de los aerodromos y derechos de aterrizaje y albergue, serán fijados por el Consejo Superior de Aeronáutica, y administrados por un Patronato, constituído por el Delegado del Alto Comisario en Cabo Juby o el Gobernador en Villa Cisneros, como Presidente, y los Jefes del destacamento militar y del aerodromo. Las Compañías y aeronaves españolas gozarán de una bonificación en el precio de dichos servicios, a reserva de lo estatuído en los convenios de navegación aérea con otras naciones.

Madrid 29 de Junio de 1927.—Aprobado por S. M.—Primo de Rivera.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Núm. 2.303

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba en que radican las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de tercer orden de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales (kilómetros 13 al 18) cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exije el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días a contar de la fecha de este Boletin a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Julio de 1927.—El Gobernador Carlos Palanca.

—:—

Circular núm. 2.290

Según me comunica el Director general de la Sociedad de Autores Españoles en oficio de 28 del mes último ha sido nombrado en Peñarroya representante de la misma don Augusto Navarro Murillo, al objeto que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 6 de Julio de 1927.—El Gobernador civil, Carlos Palanca.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 2.301

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leidos los artículos 88 y 91 del Estatuto provincial y de la convocatoria inserta en el Boletin Oficial de la provincia y aprobada el acta de la anterior se acordó.

Señalar el número de sesiones que se han de celebrar durante este periodo semestral.

Distribuir la inspección de las carreteras provinciales y caminos vecinales entre los señores Diputados titulares que integran la Corporación.

Crear plazas de capataces para el servicio de caminos vecinales y carreteras provinciales y aprobar el Reglamento por el que se han de regir.

Aceptar renuncia presentada por el señor Diputado Corporativo don Eulogio Roldán Carrillo.

Elegir al señor Diputado Corporativo don Rafael Vega Gracia, para ocupar la vacante del señor Roldán en la Comisión especial de presupuestos.

Id. al mismo Sr. para ocupar la vacante del expresado señor Roldán para representar a la Corporación en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Adherirse y prestar su conformidad al acuerdo adoptado por la Asamblea de Diputaciones celebrada en Barcelona para costear entre todas las de España un manto para la Virgen de Monserrat en el que aparezcan bordados los escudos de las provincias de España; y ratificar la gratitud de esta Corporación ya expresada por la Comisión provincial a la de Barcelona por las atenciones tenidas con los representantes de ésta.

Córdoba 5 de Julio de 1927.—El Secretario, F. López.—V.° B.°: El Presidente, A. de Castilla.

Delegación de Hacienda

EN LA

provincia de Córdoba

—:—

Tesorería-Contaduría

—:—

Núm. 1.302

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día 30 de Junio próximo pasado se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Colmenar provincia de Málaga.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 21 del Reglamento de 3 de Junio de 1926, dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 26 del actual en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 6 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, Manuel Dávila.

Audiencia provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.256

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado D. Rodrigo Barasona, en nombre de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal Económico provincial de 29 de Marzo último sobre defraudación por el concepto de utilidades, tarifa primera número 18 en el ejercicio de 1925-26; y que se publique dicho acuerdo en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 2 de Julio de 1927.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto Bueno: El Presidente, Badía.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2.305

Don José León García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que conforme al artículo ciento sesenta y uno del vigente Estatuto municipal y al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se sacan a pública subasta las obras de instalación de una fuente abrevadero al final de la Avenida del General Primo de Rivera en las proximidades del lugar donde se establece la feria de esta población cuyo remate tendrá lugar en la Secretaría de estas Casas Consistoriales de doce a doce y media del día cuatro de Agosto próximo venidero, bajo el tipo de TRECE MIL CIENTO UNA PESETAS a que asciende el importe del presupuesto de las aludidas obras.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos) se ajustarán al modelo inserto al final y el contrato en su caso a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos que obran en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y acompañar con la proposición la cédula personal del postor y el resguardo de haberse consignado por este en las arcas municipales como depósito provisional la cantidad de seiscientas cincuenta y cinco pesetas cinco céntimos o sea el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta.

El expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de mil trescientas diez pesetas diez céntimos dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones, la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, y se entregarán bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de una fuente abrevadero al final de la Avenida del General Primo de Rivera» al Presidente de la Mesa durante la media hora marcada al principio no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado o en baja del mismo, la que se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si entre los admitidos hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes en el mismo acto se verificará licitación verbal, durante el término de quince minutos y si transcurrido dicho plazo subistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Conforme al número diez del artículo sexto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se hace constar que el acuerdo y condiciones de la subasta se han hecho públicos durante el plazo de diez días sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Montoro cinco de Julio de mil novecientos veinte y siete. –José León.

MODELO DE PROPOSICION

(en papel de la clase sexta de tres pesetas sesenta céntimos)

—:—

D.....

.....vecino de.....

.....como acredita con la cédula personal de la tarifa.....

.....clase.....número.....expedida en.....

con fecha.....que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de instalación de una fuente abrevadero al final de la Avenida del General Primo de Rivera, se obliga y compromete a realizar dichas obras con sujeción extricta a las condiciones contenidas en los pliegos mencionados por la suma de.....

.....pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.209

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente de éste Ayuntamiento, durante el mes de Mayo del año en curso. que forma el Secretario en cumplimienfo del artículo 227 del Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde, primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Encabezar con 25 pesetas, la suscripción pública para socorro a los damnificados en la zona de Marruecos por causa de los temporales, y que remitan ejemplares de la expresada suscripción a los centros en donde se reuna público para que remitan cantidades.

Fué autorizado el señor Presidente, para que libre del presupuesto, 3.006 pesetas 83 céntimos, con destino a satisfacer el tercer trimestre de la primera anualidad del empréstito que concedió a este Ayuntamiento, el Banco de Crédito Local de España.

Se prestó aprobación a la cuenta que rinde el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado a los pobres enfermos de la localidad durante el mes de Diciembre del pasado año y se dispuso que su importe de 47 pesetas, fuesen abonadas del presupuesto actual.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos importantes 550 pesetas 25 céntimos y se dispuso su abono con cargo a su respectivos capítulos del actual presupuesto.

Se concedió la venta perpétua del terreno que solicitan en el Cementerio Municipal Católico. los vecinos de ésta villa don Eusebio Ubeda Jiménez y don Nicolás Cubero Romero, para construcción de bóvedas particulares para ellos y sus familias, previo pago de au importe de 153 pesetas.

Que terminando los contratos de arrendamiento por arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y el de bebidas espirituosas para el día 30 de Junio próximo, se convoque al Ayuntamiento pleno, a sesión extraordinaria y tratar en ella de las exacciones de dichos arbitrios y forma de llevar a la práctica la ejecución.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde, primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior. se acordó:

Aprobar varias cuentas por distintos conceptos, importantes pesetas 2.494 05 céntimos, disponiendo que fuesen abonadas del presupuesto actual, con cargo a sus respectivos capítulos.

Fué nombrado don Leoncio García S rramayor, para que conduzca y entregue a mano en la Jefatura de Estadística provincial, el padrón de habitantes de 1.924, la rectificación de 1925 y 1926 y cuaderno auxiliar abonándole los gastos de viaje del presupuesto actual.

Se incluyó en la lista de Beneficencia Municipal al solicitante Miguel Morales Priego, por ser de reconocida pobreza.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación a los pliegos de condiciones formulados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y el de bebidas espirituosas, por el segundo semestre del año actual, y que se anuncie la subasta con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir, para el Ayuntamiento un retrato del Excmo. señor Ministro de la Gobernación don Severiano Martínez Anido, dos ejemplares de la revista titulada «El Mediterráneo» y una lámina de S. M. el Rey (que Dios guarde), que ha dado a la publicidad, don Fernando Díaz Muñoz, abonando su importe del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del dia 23

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que rinde el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia, para los pobres enfermos de ésta localidad durante el mes de Abril, importante 18 pesetas 90 céntimos, disponiendo su abono del presupuesto actual.

Que se adquiera un banco con respaldo para diez asientos de niños, con destino a la Escuela Nacional número 2, a cargo del profesor don José González Cantillo, y que su importe se abone del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde, primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Adquirir doce ejemplares de los versos de Góngora, que serán distribuídos entre las escuelas de ambos sexos abonándose su importe del presupuesto en curso.

Que se dé orden al representante del Ayuntamiento en Córdoba, para que ingrese en la Hacienda pública 326 pesetas 15 céntimos, por el primer trimestre del año actual, del crédito establecido, por débitos al Estado.

Se prestó aprobación s los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Municipal permanente durante el mes de Agosto y Septiembre del pasado año de 1926 y se dispuso la remición de los mismos para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Fué aprobada la cuenta que suscribe doña Carmen Carrilezo y Vaca. de las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres de esta localidad, durante el mes de Mayo, importantes 476 pesetas 15 céntimos y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto actual.

Que se abonen a los empleados del Ayuntamiento los sueldos respectivos el presente mes de Mayo.

Se prestó aprobación a varias cuentas por diversos conceptos, importantes 476 pesetas 70 céntimos y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto actual con cargo a sus respectivos capítulos.

Nueva Carteya 25 de Junio de 1927. —El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día de hoy

Nueva Carteya 27 de Junio de 1927. —El Secretario, Francisco Cubero. El Alcalde, Antonio J. García.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.262

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 28 del actual, fué sustraida a don Cipriano Sánchez Luque, vecino de Montemayor, del sitio Cortijo Cuarto del Río, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o pesonas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo capón, de ocho años y medio, 1'43 de alzada, capa castaña oscura' raza española, marca el Fénix V-4 cadera izquierda y V-11 nalga derecha, señas particulares ojeras y boca clara, pelos blancos ambos costillares y lomo.

—:—

Núm. 2.288

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia y« Gaceta de Madrid» a Federico Zafra Magrat, de cincuenta y un años de edad, casado, dependiente, que ha residido en Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de ampliarle su declaración en sumario que se sigue por ocupación de efectos para el contrabando de tabaco a dicho indivíduo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cordoba a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 2.261

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos sobre abintestato de oficio de Jose Oliva Cerezo, mayor de edad, natural de Velez Málaga y vecino de Córdoba, viudo de Concepción Jiménez, hijo de José y de Trinidad que falleció en el Hospital de Agudos de esta capital el dia tres de Mayo último y se llama por el presente a los parientes de dicho finado para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para hacerse cargo de los bienes dejados por aquel previa justificación de su parentesco previniéndole que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Julio de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

—:—

Núm. 2.260

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a contar desde su inserción en la «Gaceta» de Madrid y Boletín y Oficial de esta provincia a la persona que se crea dueño de un burro negro de buena alzada, que la noche del trece de Junio, último fué arrollado y muerto por un tren en el kilómetro 447 de la línea férrea de Córdoba a Sevilla, próximo al apeadero del Higuerón, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, y ofrecerle el sumario, que se instruye con tal motivo, bajo el apercibimiento de que sinó lo lo verifica, le parará el perjuicio a haya lugar.

Dado en Córdoba a dos de Julio de mil novevecientos veinte y siete.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm: 2.300

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama por término de 10 días, a contar desde su inserción en la «Gaceta» de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia a Jeorges Stoneseu, de cuarenta y seis años, que en el mes de Mayo último estuvo trabajando en un circo en la feria de esta capital y, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número. con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por hurto de su equipaje en el trayecto de Puertollano a ésta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—

Núm. 2.263

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que instruyo con motivo de que en la tarde de ayer un individuo que dijo llamarse Manuel Pérez, como de unos veinte y cinco años de edad, alto, delgado, moreno, vestido con traje claro, alquiló por una hora al vecino de esta capital Miguel Márquez Sánchez en su domicilio Lucano número 31, una bicicleta marca «Dechiville» número44,335, habiendo desaparecido con dicha máquina; ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, practiquen las más activas diligencias para el rescate de dicha bicicleta y detención de la persona en cuyo poder se encuentre sinó acredita en el acto su legítima adquisición, así como a la del individuo de referencia, poniéndoles en su caso a disposición de éste Jusgado en el lugar donde se encuentren, participándolo telegráficamente.

Dado en Córdoba a primero de Julio de mil novecientos veinte y siete. —El Juez, Luis de la Concha, El Secretario, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.284

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Antonio Castel Rodríguez, la noche del 27 al 28 de Junio último, de la finca Haza del Tamojo, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 102 de 1927.

Dado en Posadas a 2 de Julio de 1927.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de siete años de edad, 1'18 metros de alzada, rucia clara, lucera, ojibociclara, bragada en general, herrada con el de la Unión Ganadera, en la espaldilla izquierda confuso y en la cadera izquierda K-8.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.310

Don Isidro Raso Barrios Juez, de Instrucción de Fuente Obejuna y de su partido.

Por el presente edicto, se ofrecen las acciones conforme al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en el sumario número noventa de 1927, Francisco Pérez García, vecino que fué de Pueblonuevo del Terrible, en calle Triunfo, número 38 y que en la actualidad se ignora su domicilio, creyéndose haya estado en el Hospital de Córdoba, por hurto de doscientas diez pesetas a su mujer Isabel Calderón Tapia, de su domicilio el día quince de Junio último.

Dado en Fuente Obejuna a seis de Julio de mil novecientos veinte y siete. —Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.266

PEREZ BRAVO Francisco; natural de Espejo (Córdoba) y con domicilio últimamente en la calle Escañuela Córdoba, ignorándose su actual radero, comparecerá en el término cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, al objeto de prestar declaración en sumario número 4 de 1926 sobre hurto de 22 cabras al vecino de esta ciudad de Ecija, don José Benítez Martín, contra Juan Ramón Mohedano Cobos, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ecija a 1.º de Julio de 1927.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

Núm. 2.238

LOPEZ CRUZADO, Eduardo, natural de Málaga, hijo de Juan y de Margarita, de estado soltero, profesión marinero, de 40 años, domiciliado últimamente en Málaga, en la Plaza de Santa María, número 22, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Huelva, para ser reducido a prisión por dicha causa.

Huelva 30 de Junio de 1927.—El Juez de Instrucción, José Vazquez —El Secretario P. H., José Lama.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio